

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 20. Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.
 Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Viernes 13 de Febrero.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 39.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Por la Dirección general de Obras públicas se remite á este Gobierno con fecha 5 del corriente, el anuncio siguiente:

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cáceres, hasta el pueblo de Arroyo del Puerco, que forma la primera seccion de la de segundo orden de Cáceres á Alcántara, cuyo presupuesto asciende á 1.864.131 rs. 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 93.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la pri-

mera mejora por lo menos de 2.000 rs., que dando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200. Madrid 5 de Febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria»
 Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole que el presupuesto de las obras, pliegos de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes, estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, y que las proposiciones se han de ajustar al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cáceres al pueblo de Arroyo del Puerco, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresre determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Cáceres, 13 de Febrero de 1861.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid núm. 26, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Continúa la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor.

Número de salida.	Importe. Rs. cénts.	INTERESADOS.
-------------------	---------------------	--------------

Logroño.		
1173 D. Matéo Vicente Crespo	3757,71	
1183 D. Angel Tristan.....	4482	
1184 D. Mariano Viguera..	745,65	
Lugo.		
1185 D. Francisco Carbajales.....	2147,33	
1186 D. Pedro José de Castro.....	45166,33	

1187 Doña Rosa Fernandez.	2884,09
1189 D. Francisco Gilles...	1816,36
1193 D. Antonio Nuñez...	9701,59
1194 Doña María Josefa Pardo.....	2280
1195 Doña Teresa Pardo y Soler.....	2903,27
1197 Doña María Antonia Prado y Seijas....	1824,15
1198 D. Antonio Parga y Altide.....	4401,89
1199 Doña María de los Dolores Sanchez de Parga.....	8212,50
1200 Doña María del Carmen Sirven de Estrada.....	1622,80

Murcia.

1201 D. Pedro Alberda.....	393
1203 D. José Estrader.....	816
1207 D. Vicente Mayans...	148
1209 D. Mariano Manzanera.	104
1211 D. Cristóbal Pelaez...	615
1213 D. Ramon Ruiz Marcilla.....	9050
1215 D. Manuel Serra.....	506
1217 D. Julian Vivanco.....	273
1218 D. José Vidal.....	329
1219 D. Pedro Borrego.....	5990
1220 D. Carlos Bielli.....	40,36
1221 D. Tomás Briones.....	3993,09
1225 D. Domingo Cachazo...	2686,12
1226 D. Telesforo Caballero.	4719,74
1228 D. Cayetano Corrales.	1844,95
1229 D. Manuel Casado.....	576,09
1231 D. Francisco Sanchez Casado.....	43903

Santander.

1235 D. Antonio de la Concha.....	107,98
1236 D. Fernando Calledes.	809,42
1238 Doña Antonia Gutierrez Basilla.....	4874

Teruel.

1241 D. José Abad.....	1003,86
1246 Doña Catalina Aznar..	2080
1252 Doña Mónica Lázaro..	1524
1253 D. Domingo Millan...	1223,53
1258 Doña Joaquina de la Santísima Trinidad.	1688
1259 Doña Miguela de San Vicente.....	4388

Valladolid.

1263 D. Francisco Salustiano Delgado.....	794,53
---	--------

Burgos.

1264 Doña Olalla Aguado..	9038,95
1266 D. Bruno Cortázar...	6811,77
1267 Doña Paula Colorro y Gala.....	371,06
1269 D. Cayetano Gomez...	4384,36
1271 D. Saturnino Perez Cortázar.....	4718,18

Huesca.

1279 D. Joaquin Cornell...	7014,06
----------------------------	---------

1281 Doña María del Pilar Fortazin.....	2726,30
1284 Doña Josefa Maritorenna.....	50575
1285 D. Antonio Piñaz.....	3872,83

Jaen.

1287 D. Juan Seiva.....	2807,83
1289 D. Manuel Martinez..	6316,68

Málaga.

1294 D. Blas Vazquez.....	3822,77
1295 D. José Cambero.....	2277,42
1298 Doña María Casimiro y Villareal.....	4909,92
1301 Doña Encarnacion Garcia.....	843,21
1304 D. Pedro Macias.....	69,06
1305 D. Plácido Macias.....	1784,80
1311 Doña Teresa Terroz...	5840,86
1312 D. Juan María Villaverde.....	1963,45
1314 D. Juan Villarquide...	1778,83

Salamanca.

1319 D. Victoriano Alonso..	2076,83
1320 D. José María Andrés.	607,42
1321 D. Francisco Vicente Arroyo.....	653,24
1325 D. Buenaventura Casado.....	14073
1329 D. Plácido Eulate....	3839,03
1333 D. Bernardo Fernandez.....	107,92
1336 D. Juan Jimenez.....	4545,89
1338 D. Leandro Garcia...	716,59
1340 D. Diego María Giron.	2232,71
1341 D. Miguel Grande.....	1794,30
1342 D. Miguel Garcia.....	1726,21
1343 D. Ignacio Guerrero..	71,95
1346 D. Alfonso Gonzalez..	2207,92
1355 D. Donato Ledesma...	1596,33
1358 D. Raimundo Martin..	11015,45
1359 D. Eufrasio Mermo...	1303,03
1363 D. Sebastian Muñoz...	1673,80
1366 D. José Moya.....	947,59
1368 D. Juan Montero.....	1153,50
1371 D. Valentin Martin...	3652
1375 D. Francisco Perez...	849,39
1378 D. José Palau.....	2746,15
1381 D. Francisco Rubio...	1260,18
1383 D. Cristóbal Rodriguez	1550,74
1384 D. Francisco Rodriguez	701,80
1385 D. Manuel Ruiz.....	378,83
1386 D. José Riaño.....	2313,21
1391 D. Gabriel Sobreira...	189,89
1392 D. Cándido Salvador...	4109,36
1398 D. Manuel Surdo.....	6555,36

Santander.

1399 Doña María Nieves Fernandez.....	10757,74
---------------------------------------	----------

Segovia.

1401 D. Vicente Aguado...	4953,71
1412 Doña Ramona Fernandez.....	2174,98
1423 D. Carlos Muñoz.....	935,09
1425 D. Pedro Ruiz.....	3267,53

CONTADURIA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 1.

Se inserta el anuncio publicado por la Junta de la Deuda pública sobre la presentación á renovar de los títulos del 3 por 100 interior, fijándose el plazo en que se ha de verificar y punto en donde se expenden las facturas de su referencia.

Vencido en 31 de Diciembre del año próximo pasado el último cupon que contenían los títulos al portador de la renta consolidada interior á 3 por 100 que hoy existen en circulacion, procedentes de la emision de 1.º de Enero de 1847, ha dispuesto el Gobierno de S. M., por Real orden de 26 de Enero de 1860, que se proceda á la renovacion de dicha Renta, expidiéndose en equivalencia otros nuevos títulos con 18 cupones, hasta el que vencerá en 31 de Diciembre de 1869.

Para activar los trabajos que han de producir las operaciones consiguientes á esta renovacion, y evitar hasta donde sea posible los perjuicios que podrian seguirse á los acreedores, si estuviesen privados por mucho tiempo de los documentos de su pertenencia, la Junta ha adoptado las disposiciones oportunas para que el plazo de lo entrega de los nuevos Títulos no exceda de los quince dias siguientes al en que se verifique la presentacion de los antiguos, sin perjuicio de abreviar este plazo si lo permiten las muchas é importantes atenciones que pesan sobre las Oficinas de la Deuda, acordando ademas las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los documentos renovables se verificará en la sala de recibo de créditos, establecida en el piso bajo del edificio que ocupan las Oficinas, desde el dia 13 del próximo mes de Febrero en los no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, con cuatro carpetas extendidas precisamente en los modelos que, al efecto se hallan de venta en la portería del Establecimiento.

2.ª Los títulos que comprenda cada factura se designarán en ella por series de menor á mayor, empezando por los de la A, y así sucesivamente; y la numeracion dentro de cada serie deberá ir extendida tambien por el mismo orden correlativo.

3.ª Los títulos que se presenten deberán contener á su respaldo el endoso siguiente: *A la Direccion general de la Deuda pública para su renovacion*, y la fecha y firma del interesado que suscriba las carpetas.

4.ª Una vez examinada y comprobada la exactitud de las carpetas con los títulos que contengan, se taladrarán estos á presencia de los interesados y se les devolverá una de las carpetas de presentacion con el oportuno *recibi* suscrito por el oficial encargado, y autorizada ademas con el V.º B.º del Jefe de Negociado que la Junta designe, y con el sello en seco que se usa en la Seccion de recibo.

5.ª No se admitirá carpeta alguna cuyos títulos tengan el endoso firmado por persona distinta que la que suscriba aquella.

6.ª Para facilitar las transacciones de estos efectos mientras existan en las oficinas, los tenedores de las carpetas-resguardos de presentacion de títulos podrán transmitirlos por medio de endosos extendidos en ellas con arreglo á las prescripciones legales.

7.ª Como los nuevos títulos que han de emitirse se hallan divididos en las seis series siguientes: A de 1.000 reales; B de 5.000; C de 10.000; D de 20.000; E de 50.000, y F de 100.000, no podrán expedirse en igual número y cantidad que los antiguos, y en tal concepto las Oficinas de la Deuda solo atenderán para el pago de las carpetas y aplicacion de las nuevas rentas que se expidan en equivalencia, al importe total de los títulos presentados, por cuya razon los

interesados que tengan documentos de una ó mas personas, deberán presentarlos con entera separacion de facturas, segun las diversas pertenencias y cantidades que deseen recibir, á fin de evitar el conflicto en que de otro modo se verian por no poder entregar á cada dueño los títulos de su propiedad; debiendo advertir que no se oirá por las Oficinas reclamacion alguna ulterior respecto á este particular.

8.ª Los que aun conserven en su poder títulos del 3 por 100 consolidado de la emision de 1841 deberán presentarlos en carpetas separadas, expresando el importe de los intereses que tienen devengados hasta 31 de Diciembre último, segun se indica en la última casilla que contiene los modelos de carpetas.

9.ª La devolucion de los nuevos títulos se hará por la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, á medida que vayan estando corrientes segun oportunamente se avisará al público por medio de anuncios que se publicarán en los periódicos oficiales y se fijarán ademas en la portería del Establecimiento y en la tablilla de la Bolsa de esta Corte.

10. Los tenedores de títulos del 3 por 100 consolidado residentes en las provincias, pueden presentarlos en las respectivas Contadurías de Hacienda pública al Oficial que al efecto se nombre por los Contadores, segun se ha dispuesto por Real orden de 24 del corriente, bajo las mismas reglas y con iguales formalidades que en las Oficinas centrales, recogiendo una de las cuatro carpetas con que han de hacer la presentacion, con el oportuno *recibi* del expresado empleado y el sello de la Contaduría.

11. La entrega de los nuevos títulos equivalentes á los presentados en las Contadurías de las provincias se verificará en las Oficinas centrales de Madrid, y los tenedores de carpetas-resguardos de esta clase de presentaciones, podrán endosarlos á favor de las personas que lo hayan de recoger.

12. Los nuevos títulos equivalentes á las presentaciones verificadas en las provincias, estarán corrientes y en disposicion de entregarse á los quince dias siguientes á aquel en que se reciban en la Direccion los antiguos.

Madrid 30 de Enero de 1861.—Visto Bueno.—El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

Previsiones.

1.ª Se señala un mes de término para la presentacion por los interesados de sus créditos en esta Contaduría, el cual empezará á correr desde el dia en que su insercion se verifique en el Boletín oficial de esta provincia, concluyendo en igual dia del mes siguiente y los que no lo verifiquen dentro de dicho plazo tendrán que acudir para ello precisamente á las oficinas centrales de la Deuda en Madrid.

Y 2.ª Para que las facturas de presentacion sean en un todo iguales, los interesados acudirán á recoger sus impresos en la imprenta de D. Nicolás María Jimenez, vecino de esta Capital, el cual está encargado para su expedicion.

Cáceres 11 de Febrero de 1861.—El Contador de Hacienda pública, Domingo Fernandez Monjardin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Hallazgo de una novilla.

Hace bastante tiempo se encuentra depositada en esta villa, por ignorarse su procedencia, una novilla de las señas que se expresan á continuacion; y como á pesar del tiempo transcurrido y diligencias practicadas, no se haya presentado persona alguna á recogerla, se hace público nuevamente por medio de este anuncio, para que llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerla y á satisfacer los gastos que ha ocasionado.

Malpartida de Cáceres 8 de Febrero de 1861.—El Teniente primero de Alcalde, Antonio Rodriguez Fajardo.

Señas.

Una novilla que va á tres años, pelo colorado, una oreja tronza y en la otra rabisaco, cornicerrada, tuerta del ojo izquierdo y con hierro de B en la maza derecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA OLIVA.

Recogido de una yegua.

Se halla recogida en este pueblo una yegua pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, con pelos blancos en la frente y hierro de mundo en la maza derecha, herrada de pies y manos; y como se ignore quien sea su dueño, se hace público por medio del presente anuncio á los efectos oportunos.

Oliva 9 de Febrero de 1861.—El Alcalde, Pedro Callejas.

Don Carlos Pato y Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente hago saber: Que en el expediente ejecutivo que pende en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, promovido por el Procurador de este número D. Ildefonso Moreno y Acevedo, á nombre de D. Rafael Eusebio Campo, de esta vecindad, contra D. Miguel Gomez del Castillo, que lo es de Hervás, sobre pago de 44.000 rs., y en su rebeldía los estrados de este Juzgado, se ha dado y pronunciado la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia á 22 de Diciembre de 1860, el Licenciado D. Antonio Carvajal, segundo teniente de Juez de paz, y de primera instancia interino de la misma y su partido por traslación del propietario; habiendo visto estos autos ejecutivos que sigue D. Ildefonso Moreno y Acevedo á nombre de D. Rafael Eusebio Campos, de esta vecindad, contra D. Miguel Gomez del Castillo, que lo es de Hervás, sobre pago de 44.000 rs. que le adeuda, procedentes de préstamo gratuito que le hizo el demandante segun aparece del contenido de la escritura pública que obra por cabeza y reúne las circunstancias que requiere el art. 941 de la ley de enjuiciamiento:

Considerando que en esta razon fué admitida la demanda arreglada al 945, y que conforme con lo que previene el artículo 946 se despachó la ejecucion, observándose lo prevenido en el 948, viendo que se cumplieron y llenaron las prescripciones del art. 949, despues de cerciorarse la comision de que el deudor estaba ausente, sin que se supiese el dia de su regreso y satisfecho el precepto del 955:

Considerando que por cédula fué citado de remate el D. Miguel Gomez del Castillo, como lo previene el art. 959:

Considerando que en las dilaciones marcadas por la ley, el referido demandado no se ha presentado á proponer escepcion de ningún género designadas en el artículo 963; atendiendo á que son pasados los términos de proponerlas por estar cumplidas en toda forma las prescripciones del art. 961, debia de mandar y mandó conforme con lo que enseña el art. 970 en la regla primera, seguir con la ejecucion adelante, hacer trance y remate en los bienes ejecutados y demas que se encuentren de la propiedad de D. Miguel Gomez del Castillo, que sean bastantes á cubrir el principal y costas causadas y que se causen.

Pues por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, la que será notificada en legal forma con expedicion de exhorto comedido al Sr. Juez de primera instancia

de Granadilla, quien se servirá mandar sea notificado D. Miguel Gomez del Castillo conforme el derecho lo previene; y para en el caso de que continúe en su rebeldía se hará pública en el Boletín oficial de esta provincia conforme al artículo 1.190 de la ley vigente. Así lo pronuncio mando y firmo.—Lic. Antonio Carvajal.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Antonio Carvajal, Juez de primera instancia interino de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia, de que doy fé. Plasencia y Diciembre 22 de 1860.—Leandro Antonio Alcazar.

Y para que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia firmo el presente en Plasencia á 7 de Febrero de 1861.—Carlos Pato.—Por su mandado, Leandro Antonio Alcazar.

Don Francisco Ortiz, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Secretario del Juzgado de paz de esta capital.

Certifico: que en el expediente ó juicio verbal, de que mas adelante se hace mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Cáceres á 9 de Febrero de 1861, visto el juicio precedente; y

Resultando que D. Luciano Reyes Criado con poder de D.ª Tomasa Gorostiza, viuda, de esta vecindad, ha demandado á D. Ramon Pereira, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Villamiel, para que le pague 500 rs. que adeuda á su representada, segun obligacion estendida en papel del sello cuarto, firmada por el Pereira, y en la que este renunció su vecindad; y leyes que pudieran favorecerle de su domicilio, que en el acto del juicio presentó:

Resultando que el demandado no ha comparecido ni alegado justa causa para no verificarlo, á pesar de haber sido citado personalmente, segun consta en el oficio diligenciado, devuelto por el señor Juez de paz de Villamiel, y que corre unido á estos autos:

Resultando que por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía; señalando al D. Ramon Pereira los estrados de este Juzgado:

Considerando que la demanda está justificada, y que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado confirma que la deuda es cierta y su procedencia legitima, y que por lo mismo está obligado á su solvencia.

Fallo:

Que en rebeldía debo condenar y condeno á D. Ramon Pereira á que pague á D.ª Tomasa Gorostiza los 500 rs. reclamados; condenándole ademas en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lic. Anselmo Sanchez de Leon.

Publicacion.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de paz de esta capital, que la firma, en audiencia pública ordinaria de este dia, en Cáceres á 9 de Febrero de 1861, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Ortiz.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito. Cáceres 9 de Febrero de 1861.—Francisco Ortiz.

Anuncio.

Cumpliendo en fin de Setiembre del corriente año los arrendamientos pendientes de las dehesas llamadas Torrecilla Alta, Torrecilla Baja, Solanilla, Mamalechilla, Carnerilon, Azuquen del Corral y

Suerte de Castrejoncillo, en término de Trujillo, propias del Excmo. Sr. Conde de Campo Alanje, se arriendan nuevamente en pública subasta por seis años, á pasto y labor las dos primeras, y por cinco años á puro pasto las restantes; se admiten proposiciones hasta el 17 de Febrero próximo, en cuyo día y hora de diez á doce de la mañana tendrá lugar el remate, ante el que suscribe administrador de las rentas de S. E. en esta ciudad, y en Madrid en su contaduría, sita en la misma casa de S. E., calle de la Cruzada, número 3, con arreglo al pliego de condiciones que en uno y otro punto estará de manifiesto.

Trujillo 26 de Enero de 1861.—Felipe Solís.

AVISO IMPORTANTE.

El acreditado artifice relojero, Mr. Didier, establecido hace tiempo en esta ca-

pital, avisa á sus favorecedores que ha trasladado su establecimiento de la calle de Pintores, á la Plaza, Portal Empedrado, número 45.

Igualmente avisa, que ha recibido un magnifico surtido de relojes, de todas clases, de las mas acreditadas fábricas de Europa; que se darán con la mayor equidad; respondiendo con la exactitud que tiene demostrada, de la seguridad de todo reloj que expenda ó componga en dicho establecimiento, por término de un año.

Anuncia ademas que hace toda clase de composturas, por delicadas que sean, en relojes y músicas; respondiendo siempre por el plazo de un año, como anteriormente queda dicho y tiene acreditado.

Tambien se fabrican relojes de torre y cilindros de música.

Distrito municipal de la Torrecillas de la Tiesa. Mes de Febrero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 440 11 Total cargo... 440 11

DATA. Personal. Material. Total. Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes... 423 55 86 79 510 34 Total data... 423 55 86 79 510 34

RESUMEN. Importa el cargo... 440 11 Idem la data... 510 34 Déficit para el siguiente mes... 70 23

De forma que importando el cargo 440 rs. 11 cént. y la data 510 rs. 34 cént. segun queda expresado, resulta un déficit de 70 rs. 23 cént., de que me dataré en la cuenta del siguiente mes.

Torrecillas de la Tiesa 13 de Marzo de 1860.—El Depositario, Francisco Moreno.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Antonio de Vega.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Perez.

Distrito municipal de Santa Marta. Mes de Marzo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 1031 79 Productos de propios y compes... 1031 79 Total cargo... 1031 79

DATA. Personal. Material. Total. Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 319 46 140 54 460

Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldos del Maestro y demas dependientes... 100 » 100 Alquileres de edificios... » 37 50 37 50 Gastos de las escuelas... » 25 25

Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados... 233 25 » 233 25 Total data... 652 71 203 4 855 75

RESUMEN.

Importa el cargo... 1031 79 Idem la data... 855 75 Existencia para el siguiente mes... 176 4

De forma que importando el cargo 1.031 rs. 79 cént. y la data 855 rs. 75 cént. segun queda demostrado, resulta una existencia de 176 rs. 4 cént., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Santa Marta 2 de Abril de 1860.—El Depositario, José Rincon.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Francisco Marcelino Cabello.—Visto Bueno.—El Alcalde, Diego Bernardo.

Distrito municipal de Jaraicejo. Mes de Julio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 6186 28 Total cargo... 6186 28

DATA. Personal. Material. Total. Nada se ha satisfecho en el presente mes... » » » Total data... » » »

RESUMEN.

Importa el cargo... 6186 28 Idem la data... » Existencia para el siguiente mes... 6186 28

De forma que importando el cargo 6186 rs. 28 cént., y la data ninguna cantidad segun queda demostrado, resulta una existencia de 6186 rs. 28 cént., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Jaraicejo 31 de Julio de 1860.—El Depositario, Rufino Mohedas.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Luis Baltar.—Visto Bueno.—El Alcalde, Juan Calero.

Distrito municipal de Villamesia. Mes de Enero de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 4710 87 Total cargo... 4710 87

DATA. Personal. Material. Total. Nada se ha recaudado en el presente mes... » » » Total data... » » »

RESUMEN.

Importa el cargo... 4710 87 Idem la data... » Existencia para el mes siguiente... 4710 87

De forma que importando el cargo 4.710 rs. 87 cént. y la data ninguna cantidad, segun queda expresado, resulta una existencia de 4.710 rs. 87 cént., de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Villamesia 31 de Enero de 1860.—El Depositario, Tomás Casco.—Está conforme.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, José Gonzalez de Bulnes.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bravo.

Cáceres 1861.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.